



RESOLUCIÓN Nro.

6081

(17 SEP 2025)

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacante definitiva, conforme a los parámetros establecidos en el aplicativo Sistema Maestro, con el fin de desempeñar funciones como docente orientador (a)".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 44 de la Carta Magna establece que el derecho a la educación es una prerrogativa fundamental de los niños y niñas que debe ser salvaguardada por la familia, la sociedad y el Estado.

El artículo 67 de la Constitución Política de 1991 estableció que al Estado le corresponde "regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su artículo pertinente lo siguiente:

6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente en consonancia con el artículo 4 constitucional.

Mediante Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las funciones de: "Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos".

El Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.6.3.10, establece que el nombramiento provisional procede para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia temporal o definitiva, y debe realizarse mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora, con personal que cumpla los requisitos exigidos para el cargo. Asimismo, dispone que los elegibles de los listados territoriales tienen derecho preferente a ser nombrados en dichas vacantes temporales, y que la aceptación de este nombramiento no implica su exclusión del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten, la entidad territorial certificada en educación podrá designar a otra persona que reúna los requisitos, sin necesidad de acudir al aplicativo señalado en el inciso siguiente.

El Decreto anteriormente referenciado, en su artículo 2.4.6.3.12, también dispone al tenor que: La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente: 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. 2. Por calificación insatisfactoria del desempeño, de acuerdo con el protocolo que adopte la autoridad nominadora atendiendo criterios similares a los educadores con derechos de carrera. 3. Por imposición de sanciones disciplinarias, de conformidad con las normas legales que regulan la materia. 4. Por razones de cambio de perfil del cargo o por efectos de estudios de la planta de personal, siempre y cuando el docente no cumpla con los requisitos de perfil del nuevo cargo.



En cumplimiento de lo previsto en el párrafo 1° del artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, las entidades territoriales certificadas están obligadas a reportar de manera inmediata en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes que se generen. Este procedimiento tiene como propósito garantizar la postulación de aspirantes, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo y la valoración de las demás evidencias aportadas, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan efectuar la provisión correspondiente y asegurar la prestación oportuna del servicio educativo.

El artículo primero de la Resolución Nro. 3593 de 2024 expedida por el Ministerio de Educación Nacional establece:

Sistema Maestro. Es una solución de TI tipo Sistema de Información administrado por el Ministerio de Educación Nacional, que permite la postulación y selección de aspirantes en empleos de docente de aula y docente orientador para proveer vacancias definitivas del régimen especial docente, mediante nombramiento provisional; además, de los empleos de las plantas temporales que se generen en los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos oficiales, con criterios de ponderación de objetivos que buscan garantizar la calidad, pertinencia y oportunidad en la prestación del servicio, hasta tanto se provean de forma definitiva.

En ese sentido, para la provisión de vacantes definitivas del sistema especial docente de manera provisional, y para los empleos de docente de las plantas temporales, se debe realizar la provisión de vacantes definitivas o de planta temporal, una vez se haya agotado el uso de lista de elegibles o la misma no se encuentre vigente, exclusivamente a través del aplicativo Sistema Maestro.

A través del concepto técnico de planta, con radicado No. 2021-EE-404197 del 29 de diciembre de 2021, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, se determinó que la planta docente aprobada para el Departamento de Nariño contempla un total de 210 cargos para docentes orientadores de los cuales a la fecha se encuentran ocupados 122 cargos. En consecuencia, se confirma la viabilidad de utilizar las vacantes definitivas existentes con el propósito de atender de manera oportuna y eficiente las necesidades del servicio educativo en esta Entidad Territorial.

De acuerdo al artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, una de las formas de proveer una vacante definitiva de un empleo docente, es a través de un nombramiento provisional, que se realizara en acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

A la fecha, la Oficina de Recursos Humanos – Planta Docente valida y determina la necesidad de contar con un Docente Orientador en la Institución Educativa Nuestra Señora de Belén del Municipio de Belén (N), así como en sus sedes y centros educativos asociados, con el fin de garantizar el normal y adecuado funcionamiento del servicio educativo en beneficio de los menores de la región.

En cumplimiento de lo anterior, y con el fin de garantizar la provisión oportuna de los cargos correspondientes a la Planta Temporal de empleos docentes, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en aplicación a lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nro. 3593 de 2024, efectuó el reporte respectivo en el aplicativo Sistema Maestro Docente, a través del cual se preseleccionaron tres candidatos en el siguiente orden: (1) Keilin Cristina Erika Tovar, (2) Yeraldin Estefania Rosero Bastidas y (3) Maria Lisbe Benavides.

Así las cosas, de acuerdo al acta de agendamiento de la vacante definitiva con Código 104611 realizada el día 10 de septiembre de 2025, esta Entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos, revisó el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de los aspirantes para cubrir la vacante definitiva en el cargo de Docente Orientador (a), encontrando que el (la) señor (a) Keilin Cristina Erika Tovar, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27.211.864, cumple con los requisitos de perfil y experiencia para ejercer el cargo, de acuerdo con el siguiente detalle:

NOMBRE	C.C.	TITULO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO	ÁREA
KEILIN CRISTINA ERIRA TOVAR	27.211.864	PSICÓLOGA Y MAGISTER EN EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE BELÉN	BELEN (N)	DOCENTE ORIENTADOR (A)

Es procedente realizar el presente nombramiento provisional, dado que a la fecha la Secretaría de Educación Departamental de Nariño no dispone de un listado de elegibles vigente para desempeñarse como Docente



Es procedente realizar el presente nombramiento provisional, dado que a la fecha la Secretaría de Educación Departamental de Nariño no dispone de un listado de elegibles vigente para desempeñarse como Docente Orientadora, siendo indispensable cubrir la necesidad del servicio reportada en la **Institución Educativa Nuestra Señora de Belén del Municipio de Belén (N)**.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Nombrar en provisionalidad, en una vacante definitiva, a la señora **Keilin Cristina Erita Tovar**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.211.864, quien ostenta el título de **Psicóloga y Magister en Educación**, para desempeñarse como **Docente Orientadora** en la **Institución Educativa Nuestra Señora de Belén del Municipio de Belén (N)**, así como en sus sedes y centros educativos asociados.

PARÁGRAFO ÚNICO: El presente nombramiento en vacante definitiva tendrá vigencia desde la fecha de posesión en el cargo y se mantendrá hasta que el empleo sea provisto en los términos del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 del 2015, o se presenten sustentos legales para terminarlo de manera anticipada.

ARTÍCULO 2°. El (la) docente nombrado (a), deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la cual se supedita al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para tal efecto.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo al nombrado (a) en provisionalidad: **Keilin Cristina Erita Tovar**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.211.864, enviando este contenido a los contactos que se registran en su hoja de vida: correo: **keilin.erita@gmail.com**, celular: **3178653135 - 3135223318**.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese esta decisión al (la) señor (a) **Carlos Orlando Ortiz Ortiz**, en su calidad de Rector (a) del **Institución Educativa Nuestra Señora de Belén del Municipio de Belén (N)**, al correo: **ie.senora.belen@sednariño.gov.co**, celular: **3108691587**.

ARTÍCULO 5°. Envíese copia del presente contenido a la Oficina de Recursos Humanos, Nómina, y Hojas de Vida de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, para realizar las actuaciones de su competencia.

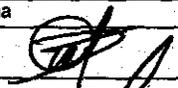
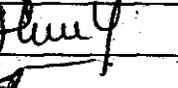
ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el empleo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los

17 SEP 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia. Subsecretario Administrativa y Financiera		
Aprobó: Isabel Cristina Santacruz López. Profesional Universitario Grado 4 Recursos Humanos		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo. P.U. Jurídica SED Nariño.	12-09-2025	
Validó Necesidad: Alda Johana Yépez Trejos Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos	12-09-2025	
Proyectó: Juan Sebastián Chamorro Benavides Contratista SED Nariño	12-09-2025	